

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre dieciséis de dos mil veintidós

Radicado 2022-00253

Se reconoce a **ELVIA DEL SOCORRO BRAND RETREPO**, su calidad de heredera de los causantes **ROBERTO ANTONIO BRAND HOLGUIN Y LUDOVINA RESTREPO DE BRAN**, toda vez que con los registros civiles que obran en el plenario, se acredita su condición, y aceptan la herencia con beneficio de inventario – art. 491 # 3 Código General del Proceso. Y para su representación tienen personería amplia y suficiente el abogado **LUIS CARLOS HOYOS GAVIRIA** con T.P. 37.802 C.S.J., en la forma y términos del mandato conferido.

De igual forma, y por haberse omitido al inicio del juicio, tiene personería para actuar en representación de los demandantes, la abogada **OLGA PATRICIA BUILES GONZALEZ** con T.P. 12.123 C.S.J.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ